Radicado No.: 3-2026-033977
Fecha: 23-06-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud Otrosí 6 del contrato PRONE GGC-609-2020.

Cordial saludo,

Por medio del presente memorando, nos permitimos solicitar adelantar el trámite de la modificación contractual mediante el OTROSÍ No. 6 al Contrato **PRONE GGC 609-2020**, con fundamento en las consideraciones que se presentan a continuación:

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Solicitud prórroga del contrato PRONE GGC 609 -2020.	El 26/12/2025, se realizó Otrosí 5, *con el fin de "prorrogar por seis (6) meses la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, desde el 2 de marzo hasta el 1 de septiembre de 2026 (...)"*	"Se avala y solicita modificar la Cláusula Segunda - Plazo del contrato PRONE GGC 609-2020, el Anexo 2 Cronograma, prorrogando la Actividad 3- Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda. de la **c) Etapa 3 - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación**,, por el **término de 6 meses, desde el 27 de junio de 2026 hasta el 26 de diciembre del 2026**, lo cual impacta las fechas del Anexo 2 Cronograma en las actividades 1, 2, 3 y 4 de la Etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración, modificando la finalización de la actividad de **ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN hasta el 01 de marzo de 2027,** tomando en consideración que una actividad no puede comenzar sin haber terminado la inmediatamente anterior, (..)"

A. CONTRATO Y TRÁMITES CONTRACTUALES.

1. Que, el 29 de diciembre de 2020 entre el Ministerio de Minas y Energía y AIR-E S.A.S. E.S.P se celebró el contrato **PRONE GGC 609 de 2020** cuyo objeto es: *"Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO GALAPA RURAL SECTOR LAS PETRONITAS, VILLA GENESIS, ALPES DE SEVILLA Y LAS MARGARITAS" el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE"*

2. Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, se estipuló el **plazo de ejecución** del Contrato por veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

   (...) *Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes actividades con sus respectivos plazos:*

   1. Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación. *El plazo para la finalización de esta actividad es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo No. 2 como "Finalización del Plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" y aprobado por MINISTERIO. Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor (...)*

3. Que, el valor del contrato se estableció en la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.712.572.232)**, incluido IVA

4. Que, el día 09 de febrero de 2021, se suscribió la respectiva Acta de Inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual.

5. Que, en el otrosí No. 1 de fecha 01 de abril de 2022 las partes acordaron modificar el numeral 1 de la cláusula segunda – plazo- actividad de administración de la construcción y puesta en operación, extendiendo dicho plazo hasta el 2 de julio de

2023. Además, se modificó el anexo N 2 “cronograma” del contrato PRONE GGC 609 de 2020 en su etapa No. 3 – actividades de suministro y construcción, reprogramando la ejecución de algunas de las actividades descritas en esta etapa del cronograma.

6. Que, en el otrosí No. 2 de fecha 15 de febrero de 2023, mediante el cual las partes prorrogaron el plazo del ítem 3 *“actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.” de la etapa 3 anexo 2 “cronograma”, descrito en el numeral 1,párrafo 1, de la cláusula segunda – “actividad de administración de la construcción y puesta en operación”, por un término de 248 días calendario, lo cual impactó el plazo total de la “actividad de administración de la construcción y puesta en operación”* del contrato PRONE GGC 609- 2020.

7. Que, en el otrosí No. 3 de fecha 29 de diciembre de 2023 las partes acordaron prorrogando el plazo final de la actividad 3 *“actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.” de la etapa 3 –“actividades de suministro y construcción de obras y liquidación”, y la etapa 4 “actividades de recibo y terminación”,* por un término de 150 días calendarios, esto es, hasta el 30 de mayo de 2024. En consecuencia, la etapa 4 “actividades de recibo y terminación de contrato del administrador”, finalizaría el 03 de agosto de 2024.

8. Que, en el otrosí No. 4 de fecha 30 de mayo de 2024 las partes acordaron prorrogar la Actividad 3 “Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra”, de la Etapa 3 *"Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación" por un término de 210 días calendario, desde el 31 de mayo de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024*.

9. Que, mediante modificación publicada el día 19/12/2024 en la plataforma SECOP II se realizó la *“suspensión No. 1 por el plazo de 3 meses, contados a partir de la publicación, esto es, desde el 19-12-2024, hasta el 18-03-24”*.

10. Que, mediante modificación publicada el día 17 de marzo de 2025 en la plataforma SECOP II, se realizó la prórroga No. 1 *“a la suspensión No 1 por el plazo de tres (3) meses, contados desde el 19 de marzo 2025 hasta el 18 de junio de 2025”*.

11. Que, el día 17 de junio de 2025, se formalizó la *“prórroga No. 2 a la suspensión No 1 por el plazo de tres (3) meses, contados desde el día siguiente a la finalización de la prórroga a la suspensión No. 1, esto es desde el 19 de junio 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025”*.

14. Que, el día 19 de septiembre de 2025, se formalizó *"la prórroga 3 de la suspensión No. 1 por un término de tres (3) meses, esto es, desde el 19 de septiembre de 2025 hasta el 18 de diciembre de 2025."*

15. Que, conforme a la solicitud realizada por el supervisor, el contrato se reactivó desde el día el 19 de diciembre de 2025.

16. Que, el 26 de diciembre de 2025, se suscribió el Otrosí No. 5 *"solicitó prorrogar por seis (6) meses la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, desde el 2 de marzo hasta el 1 de septiembre de 2026."*

17. Garantías.

El Operador de Red constituyó la Póliza de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 85-44-101108545 del Contrato **PRONE GGC-609-2020,** cuyo tomador es AIR-E S.A. E.S.P., y beneficiario **LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual ha sufrido las siguientes modificaciones:

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	MODIFICACIÓN/ SUSPENSIÓN	ESTADO
29-12-2020	CONTRATO	Aprobada Fecha Fecha 09-02-2021
09-02-2021	ACTA DE INICIO	Aprobada Fecha 08-10-2021
01-04-2022	OTROSI 1°	Aprobada Fecha 20-06-2024
15-02-2023	OTROSI 2°	Aprobada Fecha 20-06-2024
29-12-2023	OTROSI 3°	Aprobada Fecha 21-08-2024
30-05-2024	OTROSI 4°	Aprobada Fecha 21-08-2024
17-12-2024	SUSPENSION 1	Aprobada Fecha 11-03-2026
17-03-2025	PRORROGA 1 DE LA SUSPENSIÓN 1	Aprobada Fecha 11-03-2026
17-06-2025	PRORROGA 2 DE LA SUSPENSIÓN 1	Aprobada Fecha 11-03-2026
17/09/2025	PRORROGA 3 DE LA SUSPENSIÓN 1	Aprobada Fecha 11-03-2026
26/12/2025	OTROSI 5	Aprobada Fecha 16-04-2026

18. BALANCE FINANCIERO

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 1. Balance financiero del contrato PRONE-GGC-609-20

VALOR DEL CONTRATO	$4.712.572.232
VALOR DESEMBOLSADO	$4.241.315.009
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR	$471.257.223
NÚMERO DE USUARIOS	**817**

Tabla 2 Balance financiero por vigencias

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2020	$ 2.356.286.116	$ 2.356.286.116	$ 0
2021	$ 1.885.028.893	$ 1.885.028.893	$ 0
2022	$ 471.257.223	$ 0	$ 471.257.223
TOTAL, CONTRATO	$ 4.712.572.232	$ 4.241.315.009	$ 471.257.223

17. Ejecución Del Contrato

El contrato se encuentra en ejecución, por lo tanto, el avance ponderado del contrato corresponde al indicado al momento de la suspensión inicial, esto es 67.04%, y el avance de obra corresponde al 72,9%. conforme al informe técnico.

B. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

Air-E S.A.S. E.S.P., mediante radicado 1-2026-026039 del 2 de junio del 2026 (Anexo 1 solicitud del operador) y el documento correspondiente al Aval de la Interventoría (Anexo 2), que soporta la solicitud de prórroga al cronograma del contrato GGC 609-2020, de la siguiente manera:

> *"(...) En este sentido, la solicitud de prórroga de la Actividad 3 de la Etapa 3 se fundamenta en la necesidad de consolidar adecuadamente el proceso de cierre integral del proyecto. El tiempo adicional solicitado resulta indispensable para garantizar la correcta verificación, conciliación y formalización de la información técnica, financiera y operativa, asegurando la consistencia entre lo ejecutado en campo, lo soportado documentalmente y lo reportado financieramente, lo anterior con el fin de poder terminar con el trámite de suscribir actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.*
>
> *Adicionalmente, este periodo permitirá adelantar gestiones clave como la obtención del certificado RETIE, la actualización de la base de datos de activos del operador de red y la recepción técnica definitiva del proyecto, todos ellos requisitos obligatorios para la entrega formal de la infraestructura al Ministerio de Minas y Energía.*
>
> *(...)*

De esta manera, solicitamos respetuosamente el estudio y aprobación de la ampliación del plazo contractual por el término solicitado de seis (6) meses, lo que garantizará el cumplimiento de la actividad 3 de la etapa 3, según acta de cronograma (anexo 3).

Es importante señalar que la ampliación solicitada cuenta con el aval de la interventoría lo que evidencia que el motivo que da lugar a la presente solicitud se encuentra debidamente justificado y permite la culminación."

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría Técnica mediante oficio allegado por el operador emite concepto y aval respecto a la solicitud de la ampliación del plazo contractual contrato PRONE GGC 609-20 en los siguientes términos (Anexo N°2)

"(...)
Tras un seguimiento al avance técnico y administrativo, esta interventoría valida que, si bien el proyecto cuenta con un avance significativo en su fase constructiva, la culminación de la etapa de cierre se ha visto afectada por factores externos. Al respecto, ratificamos los siguientes puntos que fundamentan la necesidad de una ampliación del plazo contractual por un término de seis (6) meses (...)

(.....)

3. Concepto Final y Emisión de Aval

Considerando que la Cláusula Segunda del contrato permite la modificación del plazo previa justificación del Operador de Red y aval de la Interventoría, encontramos que la solicitud es procedente y necesaria para asegurar la trazabilidad del impacto social y la entrega formal de la infraestructura al Ministerio.

Por lo anterior, esta Interventoría considera que el plazo de seis (6) meses solicitado por el Operador de Red es técnicamente razonable y suficiente para la terminación del proyecto, condicionado en la subsanación y cese de las condiciones sociales que motivan la solicitud de prórroga.

C. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADO DE RED Y EL CONCEPTO DE INTERVENTORIA.

El profesional del apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio señala y recomienda lo siguiente:

"5. ANÁLISIS Y CONCLUSION

Una vez revisada la solicitud de prórroga a la suspensión del contrato PRONE GGC 609 – 2020 allegada por AIR-E S.A.S. E.S.P. mediante radicado 1-2026-026039 del 2 de junio del 2026 (Anexo 1), el apoyo a la Supervisión resalta lo siguiente:

1. *El contrato PRONE GGC GGC 609 - 2020, se modificó por medio del otrosí No. 4, el cual estableció como nueva fecha de finalización de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación el 1 de septiembre del 2026.*

2. *Mediante resolución No. SSPD 20261000406305 del 14 de mayo de 2026 y posesionado según acta el 19 de mayo del año 2026 se hace nombramiento a nueva agente especial. (Anexo N° 1)*

3. *AIR-E S.A.S. E.S.P., manifiesta en su comunicación que se han presentado variables climáticas adversas durante el primer cuatrimestre del año, meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026; la zona rural del municipio de Galapa – Atlántico, registró periodos de lluvias sostenidas y precipitaciones atípicas muy por encima de los promedios históricos de la temporada, las condiciones invernales recurrentes generaron la inestabilidad de los terrenos de acceso, saturación de suelos y el desbordamiento de arroyos aledaños, impidiendo de forma física el ingreso seguro a los puntos georreferenciados y restringiendo de manera drástica las ventanas de trabajo factibles para la validación de la infraestructura eléctrica. (Anexo N° 1 y 2)*

4. *Reporta AIR-E S.A.S. E.S.P., alteraciones del orden público manifiesta que se registraron protestas sociales contra el Operador de Red, motivadas por los recientes racionamientos y fallas en el servicio de energía eléctrica, han desencadenado intensas jornadas de protestas, quemas y bloqueos lo cual imposibilita el acceso seguro del personal técnico a las zonas del proyecto. (Anexo N° 1 y 2)*

5. *AIR-E S.A.S. E.S.P., informa que racionamientos son consecuencia del Fenómeno del Niño lo cual ha generado una sobre carga del circuito que alimenta esta población, lo que ha obligado a adoptar medidas técnicas de rotación de cargas para salvaguardar la infraestructura y evitar daños prolongados. (Anexo N° 1)*

6. *Se presentan los siguientes soportes a lo manifestado respecto a condiciones climáticas y temas de orden público.*

   https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/tras-lluvias-superiores-lo-esperado-el-pais-entrara-en-un-periodo-de-menos-precipitaciones
   https://www.elheraldo.co/atlantico/barranquilla/2026/05/26/bloqueos-quemas-y-tension-en-la-via-cordialidad-en-galapa-por-cortes-de-luz-comunidad-exige-soluciones-a-air-e-intervenida/
   https://www.elheraldo.co/atlantico/2026/05/25/galapa-primer-municipio-del-atlantico-con-racionamientos-de-energia-por-parte-de-air-e/
   https://zonacero.com/generales/bloqueos-en-la-cordialidad-la-altura-de-mundo-feliz-por-falta-de-energia
   (Anexo N° 1 - solicitud de prorroga)

7. *AIR-E S.A.S. E.S.P., notifica que debido a variables climáticas adversas durante el primer cuatrimestre del año en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026, donde la zona rural del municipio de Galapa – Atlántico, registró periodos de lluvias sostenidas y precipitaciones atípicas muy por encima de los promedios históricos de la temporada y a las dificultades de orden público mencionadas no sean podido*

adelantar actividades para la liquidación de contratos de obra e interventoría para lo anterior se deben surtir actividades tales como:

- *Verificación de activos instalados (2 meses)*
- *Conciliación de unidades constructivas (1 meses)*
- *Revisión plano As Built, ajuste de diseños. (10 días)*
- *Certificación RETIE. (2 meses)*
- *Elaboración y firma de actas de liquidación de los contratos de obra e interventoría (20 días)*

8. *De acuerdo al listado de actividades dado por AIR-E S.A.S. E.S.P., con sus respectivos tiempos y el cronograma presentado por la interventoría en su aval la ampliación del plazo contractual solicitado seria de seis (6) meses, AIR-E S.A.S. E.S.P., manifiesta que con este tiempo se garantizará el cumplimiento de la actividad 3 de la etapa 3, según acta de cronograma.*

9. *Por lo anterior, la nueva fecha de finalización de la* ***d) Etapa 4 - Actividades De Recibo Y Terminación De Contrato Del Administrador*** *es el día* ***1 de marzo del 2027,***

10. *La solicitud prórroga del plazo contractual se encuentra conceptuada y avalada por parte de la Interventoría Técnica PROINGES.*

11. *La presente solicitud prórroga del plazo contractual no implica adición de recursos PRONE por parte del Ministerio.*

Por lo anterior expuesto, se concluye que el tiempo solicitado por parte del Operador de Red para la ampliación del plazo de ejecución, esto es ***seis (6) meses****, se considera acorde con las actividades y/o gestiones por realizar.*
(...)

7. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo indicado en el numeral anterior, la Supervisión técnica recomienda adelantar ante el Grupo de Gestión Contractual los trámites pertinentes para la prórroga del plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del Contrato PRONE 609-2020 por un término de ***seis (6) meses****, esto es hasta el 1 de marzo 2027.*

D. CONCLUSIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por el Operador de Red, así como con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía, esta Dirección, en calidad de

supervisor, considera pertinente prorrogar la "Actividad 3- Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.", perteneciente a la *c) Etapa 3 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN,* por **el término de 6 meses, desde el 27 de junio de 2026 hasta el 26 de diciembre del 2026,** lo cual impacta las fechas del **Anexo 2 Cronograma en las actividades 1, 2, 3 y 4 de la *d) Etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración*, modificando la finalización de la actividad de *ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN* hasta el 01 de marzo de 2027,** tomando en consideración que una actividad no puede comenzar sin haber terminado la inmediatamente anterior. Por lo anterior, se solicita prórroga del plazo contractual con el fin de que el operador de red adelante las actuaciones administrativas necesarias para el recibo y la entrega formal del proyecto al Ministerio, por lo cual requiere de un tiempo adicional que le permita culminar dichas gestiones y garantizar el cumplimiento del objeto del contrato PRONE GGC 609-2020.

Adicionalmente, la empresa prestadora de servicios Air-e S.A.S. E.S.P. se encuentra actualmente intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. A la fecha, se han efectuado seis (6) cambios de agente especial (11 de septiembre de 2024, 25 de octubre de 2024, 6 de marzo de 2025, 11 de junio de 2025, 29 de enero de 2026 y 14 de mayo de 2026). Esta situación ha implicado que, con cada cambio de agente, se realice una revisión del diagnóstico y el estado de la empresa, afectado el desarrollo normal de sus actividades, particularmente aquellas relacionadas con la gestión de los contratos derivados y la ejecución del proyecto.

En virtud de lo anterior, durante el término de la prórroga, el operador de red adelantará las actividades que le permitan llevar a cabo la liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, para realizar la entrega del proyecto al Ministerio de Minas y Energía. En consecuencia, se requiere un tiempo adicional que permita culminar dichas gestiones y garantizar el cumplimiento del objeto del contrato PRONE GGC 609-2020.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésima novena del Contrato **PRONE GGC 609-2020** que señala:

> "***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MODIFICACIONES***: *Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada, estar suscrita por las Partes y constar por escrito*
>
> ***PARÁGRAFO:*** *Toda modificación se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II."*

No realizar la modificación señalada, implicaría el vencimiento de la Actividad 3- Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda. de la Etapa 3 - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación, sin el cumplimiento del total de las actividades allí previstas, en concreto, del Contrato **PRONE GGC 609-2020**.

Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, y adicionalmente, el artículo 40 de esta misma ley, establece "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Es importante señalar, que el fin esencial del desarrollo de este contrato, se relaciona directamente con lograr la eficiente y continua prestación del servicio de energía eléctrica en especial las que hacen parte del objeto contractual, todo esto, en procura de la calidad de vida y generando así estabilidad a las familias beneficiarias.

Concepto C – 943 de 2022 (MODIFICACIÓN – Contrato estatal – Posibilidad / MODIFICACIÓN – Contrato estatal – Límites – Objeto) Colombia Compra Eficiente:

> *"(…) Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.*
>
> *Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.*
>
> *Sobre este último punto, la doctrina ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número*

de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa». Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Las definiciones de cada uno de dichos conceptos efectuadas en el artículo en comento resultarán útiles para establecer, en un caso determinado, si una específica modificación altera la esencia del contrato.

En todo caso, corresponderá a cada Entidad Estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (...)"

En este sentido, se considera que es procedente la modificación al contrato basado en la autonomía de la voluntad de las partes, ello, aunado a que el objeto final de este contrato conllevará al cumplimiento de uno de los fines estatales, como lo es el acceso y normalización del servicio de energía eléctrica.

La justificación radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución. A la entidad Estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones que sean necesarias.

Sea del caso advertir que las modificaciones propuestas por el operador de red AIR-E S.A. E.S.P., se convierten en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo que dicha solicitud de modificación se avala por el supervisor, de conformidad con el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

Finalmente, es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.
2. Que las Pólizas contractualmente exigidas han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando y se encuentran aprobadas.
3. Que los documentos anexos a la solicitud de otrosí fueron debidamente verificados.
4. Que la solicitud de prórroga no implica adición alguna de recursos, ni aceptación de ninguna otra solicitud, ni modificación de las obligaciones de las partes y los riesgos asociados a las mismas, conforme a la matriz respectiva.

5. Que el informe técnico de apoyo a la supervisión y la solicitud del operador de red junto con sus anexos, forman parte integral del presente memorando y de la solicitud del otrosí que se suscriba.

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión observa la necesidad de modificar el plazo del contrato **PRONE GGC 609-2020,** avalando y solicitando la modificación de la Cláusula Segunda – Plazo, en el sentido de prorrogar la Actividad 3- Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda. de la c) Etapa 3 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN, **por el término de 6 meses, desde el 27 de junio de 2026 hasta el 26 de diciembre del 2026**, lo cual impacta las fechas del Anexo 2 Cronograma en las actividades 1. 2, 3 y 4 de la d) Etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración, modificando la finalización de la actividad de ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN **hasta el 01 de marzo de 2027,** tomando en consideración que una actividad no puede comenzar sin haber terminado la inmediatamente anterior**,** por lo cual, se debe realizar la suscripción y/o perfeccionamiento del modificatorio en la plataforma SECOP II.

La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Lo informado

Elaboró: Carlos Alberto Álvarez Coronado
Reviso: Cristian Camilo Sterling Lasso, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas